

data de la notificació, fins al 20 del mes següent o l'hàbil immediat posterior.

3r. L'ingrés de l'import de la multa haurà de ser efectuat a nom de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, Conselleria de Sanitat i Consum i adjuntar-hi el document d'ingrés que figura a l'expedient, a qualsevol de les entitats bancàries relacionades a continuació:

- Caixa de Ahorros y Monte de Piedad, «Sa Nostra».
- Caixa de Pensions «La Caixa».
- Banca March.
- Banco de Crédito Balear.
- Banco Bilbao-Vizcaya.

4t. Una vegada efectuat l'ingrés s' haurà de comunicar a aquesta Conselleria amb una fotocòpia del document d'ingrés diligència pel banc, a la Direcció General de Consum, carrer Sant Gaietà, núm. 3, Palma.

Exp. nº:	Expedientat (Població)	Data Resolució	Sanció
187/00	Promaviso S.A. – Palma	18-07-2001	100.000
288/00	Vicente Matas Sans – Palma	03-08-2001	40.000

Palma, 5 Setembre de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUM**  
Miguel Angel Cabeza Rodríguez

— o —

Núm. 18422

**Notificació de resolucions de recursos d'alçada.**

Es comunica a les persones relacionades a continuació que s'han desestimat / estimat en part els recursos d'alçada interposats contra les resolucions del Director General de Consum impugnades.

La qual cosa es notifica, d'acord amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/92, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Exp. núm.	Recurrent (població)	Acord
36/00	Centro de Información de viviendas de Baleares, S.L Palma	Desestimar
180/00	Solimar S.L. - Palma	Desestimar
102/00	Pasmont, S.L. – Palma	Estimar en part

Palma, 5 setembre de 2001

**LA CONSELLERA DE SANITAT I CONSUM**  
Aina Maria Salom i Soler

— o —

## CONSELLERIA D'INTERIOR

Núm. 18444

**Anunci d'adjudicació del contracte de subministrament per a l'adquisició d'un cotxe tipus "break" per al servei de seguretat i emergències:**

- 1.-Entitat adjudicadora.
  - a) Organisme: conselleria d'Interior.
  - b) Dependència: direcció general d'Interior.
  - c) Número d'expedient: 1786/01.
- 2.-Objecte del contracte.
  - a) Tipus de contracte: subministrament.
  - b) Descripció de l'objecte: adquisició cotxe tipus "break" per al servei de seguretat i emergències.
  - c) Data de publicació de l'anunci de licitació en el BOIB: 30-06-2001, núm. 78.
- 3.-Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.
  - a) Tramitació: ordinària

- b) Procediment: obert.
- c) Forma: concurs.

4.-Pressupost base de licitació.

- a) Import total: 2.700.000 pessetes (16227,33 euros).

5.-Adjudicació.

- a) Data: 25 de juliol de 2001.
- b) Empresa: AUTOMÓVILES COLL, S.A.
- c) Import d'adjudicació: 2.376.088 pessetes (14280,58 euros).

Marratxí, 06 de setembre de 2001

**La secretària general tècnica**  
Begoña Morey Aguirre

— o —

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 1.- Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 18471

**Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia de conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente**

La Ley 3/1986 de 29 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears, dispone en su artículo 20.1 que, al finalizar los estudios obligatorios, todos los alumnos de las Illes Balears tienen que poder utilizar normalmente y correctamente el catalán y el castellano. Por otra parte, en el artículo 23.2 la Ley mencionada establece que los profesores, de acuerdo con la exigencia de su tarea docente, tienen que conocer las dos lenguas oficiales en las Illes Balears. Por su parte, la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, contempla el artículo 2.4 la posibilidad de dictar normas específicas, considerando las peculiaridades del personal docente. También el artículo 14 del Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula el uso y la enseñanza de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en los centros docentes, se refiere a la necesidad del dominio oral y escrito de las dos lenguas oficiales por parte del profesorado.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo supone una modificación de su estructura que comporta una nueva ordenación de las enseñanzas de régimen general, de régimen especial y de la educación de las personas adultas, con la correspondiente definición de las capacidades que los alumnos tienen que alcanzar en cada etapa, y fija, entre otros, la finalidad de conseguir una formación del alumnado en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural. Asimismo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, sobre la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, garantiza la autonomía de gestión organizativa y pedagógica de los centros, que tiene que concretarse a través de los proyectos educativos y curriculares.

En el caso de las Illes Balears, el Decreto 92/1997, de 4 de julio, define, en el artículo 10, el Proyecto lingüístico de centro como parte sustancial del Proyecto educativo, y en el artículo 8 especifica que: «Los centros educativos planificarán la implantación progresiva de la enseñanza en lengua catalana, propia de las Illes Balears, y lo especificarán en el Proyecto lingüístico de centro. Por eso, a partir del curso posterior a la publicación de este Decreto, todos los centros educativos iniciarán, si cabe, la enseñanza en esta lengua», y afianza, al mencionado artículo 14 que: «De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, el profesorado que imparta la enseñanza dentro del ámbito de las Illes Balears tiene que poseer el dominio oral y escrito de las dos lenguas oficiales necesario en cada caso para las funciones educativas y docentes que tiene que realizar, según la normativa que regule las titulaciones y los planes de reciclaje y de formación del profesorado».

Consecuentemente con todos estos preceptos legales, resulta imprescindible establecer los criterios y los requisitos que aseguren el dominio de la lengua catalana por parte del profesorado, con la finalidad de garantizar el dominio de las dos lenguas oficiales por parte del actual profesorado y del que se incorpore a la docencia.

Por todo eso, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, consultadas las organizaciones más representativas en el sector de la enseñanza no universitaria y de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de septiembre de 2001,

**DECRETO****Artículo 1**

1. De acuerdo con las exigencias de la tarea docente, el profesorado de los centros de enseñanza no universitaria de las Illes Balears tiene que poseer el dominio de las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma, de manera que permita la comprensión y la utilización correcta de ambos idiomas en la práctica docente habitual, tanto en la expresión oral como en la escrita.

2. El uso de las lenguas oficiales en la tarea docente se ajustará a aquello que determine el proyecto lingüístico en cada centro, de acuerdo con la legislación vigente

3. La Consejería competente en materia de educación no universitaria establecerá los requisitos de capacitación lingüística para realizar actividades docentes en lengua catalana, así como las titulaciones mínimas para impartir las áreas y materias relacionadas con la lengua catalana y la literatura.

**Artículo 2**

1. La acreditación del dominio de las lenguas oficiales se exigirá, en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma, como mínimo, en los siguientes casos:

- a) Los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes.
- b) La contratación de personal docente no permanente.
- c) La provisión de puestos de trabajo para docentes en centros públicos.
- d) Los concursos de promoción docente y de adquisición de la condición de catedrático.
- e) La adscripción a un puesto de trabajo para docentes en régimen de comisión de servicio.
- f) La provisión por funcionarios interinos de puestos de trabajo para docentes.
- g) La acreditación para el ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos.

2. La acreditación correspondiente del dominio de la lengua catalana en los casos contemplados en el apartado anterior será efectiva si se poseen, para cada etapa, los niveles o las titulaciones que se incluyen en el anexo I de este Decreto. El consejero competente en materia de educación determinará el órgano y el procedimiento para la resolución de aquellos supuestos de acreditación no previstos en el anexo I.

3. En los concursos de traslado de ámbito estatal que sean convocados por la Consejería competente en materia de educación, se exigirán los requisitos de capacitación lingüística derivados de la configuración de las plantillas orgánicas de los centros.

**Artículo 3**

1. Para el ejercicio de la docencia en centros privados de las Illes Balears, sean concertados o no, la acreditación correspondiente del dominio de la lengua catalana será efectiva si se poseen, para cada etapa, los niveles o las titulaciones que figuran en el anexo II.

2. La contratación del profesorado y, si cabe, del personal complementario de los centros concertados, se efectuará de acuerdo con criterios de selección que exijan, entre otros requisitos fijados por la normativa vigente, los de capacitación lingüística derivados de la aplicación de este Decreto.

**Artículo 4**

La Consejería competente en materia de educación no universitaria velará especialmente para que, tanto en los centros públicos como en los privados, sean concertados o no, incluidos los centros extranjeros, el profesorado tenga la capacitación lingüística necesaria para ejercer la tarea docente de acuerdo con el proyecto lingüístico de centro.

**Disposición transitoria**

1. Hasta el día 1 de enero de 2004 las convocatorias de las pruebas de acceso a los cuerpos docentes podrán establecer la posibilidad de comprobar la capacitación lingüística de los aspirantes que no dispongan de las titulaciones o las certificaciones correspondientes.

2. En los casos previstos en el punto anterior, los aspirantes tendrán que demostrar un nivel de conocimiento de la lengua catalana equivalente a Lengua II, contemplado en la Orden del consejero de Cultura, Educación y Deportes, de día 25 de marzo de 1996, por el cual se establece el plan de reciclaje y de formación lingüística y cultural.

3. La asunción de este nivel será reconocida a los efectos que contempla el

plan de reciclaje y formación cultural mencionado.

**Disposición adicional**

Los docentes que desarrollen su actividad en centros educativos, públicos o privados, y en servicios educativos de carácter público y no posean el nivel de conocimiento de lengua catalana exigido en este decreto, están obligados a superar los cursos de reciclaje correspondientes. La fecha límite para la acreditación de este requisito será el día 31 de agosto del año 2002.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a aquello que establece este Decreto.

**Disposición final primera**

Se faculta al consejero de Educación y Cultura a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Decreto, incluidas las medidas oportunas para la adecuación de las plantillas orgánicas de los centros y de la relación de puestos de trabajo correspondiente a lo que establece esta disposición general.

**Disposición final segunda**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 14 de septiembre de 2001

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

**El Consejero de Educación y Cultura**

Damià Pons i Pons

**ANEXO I**

La acreditación del dominio de la lengua catalana en el caso previsto en el apartado a) del artículo 2.1 será efectiva mediante la posesión de alguna de las titulaciones o certificaciones siguientes:

1. Licenciaturas
  - 1.1. Título de licenciado en filología catalana.
  - 1.2. Título de licenciado en filología y letras (sección filología catalana).
  - 1.3. Título de licenciado en filología valenciana.
  - 1.4. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánico-catalana).
  - 1.5. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología románica) (Universitat de Barcelona hasta 1967) (UB).
  - 1.6. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica) (UB de 1968 a 1971).
  - 1.7. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología románica, subsección de catalán) (UB de 1972 a 1977).
  - 1.8. Título de licenciado en filosofía y letras (mención filología catalana) (UB a partir de 1978).
  - 1.9. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica) (Universitat Autònoma de Barcelona, de 1973 a 1977) (UAB).
  - 1.10. Título de licenciado en filosofía y letras (mención filología catalana) (UAB a partir de 1978).
  - 1.11. Título de licenciado en filología (sección hispánica, sección filología valenciana) (Universitat de Valencia).
  - 1.12. Certificación de haber superado tres cursos de la licenciatura en filología catalana.
  - 1.13. Título de licenciado en traducción e interpretación, con un certificado académico de haber cursado las asignaturas de lengua catalana y de traducción al catalán incluidas en el plan de estudios, expedido por la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat Pompeu Fabra, la Universitat de Vic y la Universitat Jaume I.

**2. Diplomaturas**

- 2.1. Título de diplomado de la Escola Universitària de Formació del Professorat (EUFF) de Girona, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978).
- 2.2. Título de diplomado de la EUFF de Sant Cugat, especialidades filológicas inglés/francés y preescolar (promociones 1976, 1977 y 1978).
- 2.3. Título de diplomado de la EUFF de Sant Cugat, especialidad ciencias

sociales (promociones 1977 y 1978).

2.4. Título de diplomado de la EUFP de Sant Cugat, especialidad ciencias (promociones 1977 y 1978).

2.5. Título de diplomado de la EUFP de Lleida, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1976, 1977 y 1978).

2.6. Título de diplomado de la EUFP Blanquerna de Barcelona, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1976, 1977 y 1978).

2.7. Título de diplomado de la EUFP de València, especialidad filología.

2.8. Título de diplomado de la EUFP de las Illes Balears, especialidad filología/lengua catalana.

2.9. Título de diplomado en profesorado de EGB de las especialidades de ciencias, sociales y preescolar del plan de estudios de 1990 y del plan de estudios de 1984, adaptado al plan de estudios de 1990, expedido por la Universitat de les Illes Balears (UIB).

2.10. Título de maestro de las especialidades de educación infantil, educación primaria, educación física, educación musical y lengua extranjera, expedido por la UIB.

2.11. Título de diplomado en traducción e interpretación, con una certificación académica de haber cursado las asignaturas de lengua catalana y de traducción al catalán incluidas en el plan de estudios, expedido por la Universitat Autònoma de Barcelona.

### 3. Diplomas de maestro de catalán y valenciano

3.1. Maestro de catalán (escuelas universitarias de formación del profesorado de EGB de la UB y de la UAB).

3.2. Maestro de catalán obtenido por haber aprobado el segundo ciclo de reciclaje de catalán, expedido por los institutos de ciencias de la educación (ICE) de la UB, de la UAB y de la Universitat Politècnica de Barcelona (UPC).

3.3. Maestro de catalán, promociones de maestros habilitados por la Comisión Mixta (Ministerio de Educación y Ciencia - Generalidad de Catalunya).

3.4. Maestro de catalán de las Illes Balears.

3.5. Maestro de valenciano, con certificación de notas de la universidad correspondiente, mediante la cual se acredite que se han superado las materias de Valenciano I / Catalán I y Valenciano II / Catalán II.

### 4. Otros diplomas, títulos o certificados

#### 4.1. Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears

4.1.1. Certificado de aptitud docente en lengua catalana.

4.1.2. Diploma de capacitación para la enseñanza de la lengua catalana.

4.1.3. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria.

4.1.4. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación secundaria.

#### 4.2. Institutos de Ciencias de la Educación

4.2.1. Certificado de notas que acredite haber superado Lengua II o equivalente de los cursos de reciclaje y formación lingüística de catalán.

#### 4.3. Junta Evaluadora de Catalán del Gobierno de las Illes Balears

4.3.1. Certificado de conocimientos medios de catalán, orales y escritos (certificado C).

4.3.2. Certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (certificado D).

4.3.3. Certificado de lenguaje administrativo (certificado E).

#### 4.4. Escuela Oficial de Idiomas

4.4.1. Acreditación de haber superado el curso de nivel D (hasta 1993).

4.4.2. Acreditación de haber superado el 4º curso de lengua catalana (a partir de junio de 1993).

4.4.3. Certificado de aptitud pedagógica en lengua catalana (expedido hasta 1993).

4.4.4. Certificado de aptitud en lengua catalana (a partir de febrero de 1994).

4.4.5. Acreditación de haber superado el nivel superior.

#### 4.5. Universitat de les Illes Balears

4.5.1. Diploma de maestro de catalán, expedido por el rector de la Universitat de Palma de Mallorca.

4.5.2. Certificado de conocimientos medios de lengua catalana expedido por el Rectorado de la UIB (hasta 1991).

4.5.3. Certificado de conocimientos superiores de catalán expedido por el Rectorado de la UIB (hasta 1991).

4.5.4. Lengua II.

4.5.5. Lengua II y su Didáctica II.

4.5.6. Gramática catalana y su Didáctica.

4.5.7. Lengua III.

#### 4.6. Escola Municipal de Mallorca de Manacor

4.6.1. Certificado de conocimientos medios de catalán (hasta 1991).

4.6.2. Certificado de conocimientos superiores de catalán (hasta 1991).

#### 4.7. Obra Cultural Balear

4.7.1. Acreditación de haber superado el curso de grado medio de lengua catalana (hasta 1991).

4.7.2. Acreditación de haber superado el curso de grado superior de lengua catalana (hasta 1991).

#### 4.8. Estudi General Lul·lià

4.8.1. Titulaciones de profesor de catalán del EGL.

#### 4.9. Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

4.9.1. Reconocimiento de la idoneidad especial para impartir la enseñanza en lengua catalana.

4.9.2. Reconocimiento de la idoneidad especial para impartir la enseñanza en lengua catalana, obtenido por resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa.

4.9.3. Reconocimiento de la condición de profesor concordante o idóneo para impartir la especialidad de lengua catalana y literatura en centros privados de bachillerato, COU y formación profesional por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos basándose en la Orden de 30 de abril de 1982 (DOGC nº 230, de 9.6.1982) y Orden de 11 de octubre de 1989 (DOGC nº 1214, de 30.10.1989).

4.9.4. Certificado de capacitación en lengua catalana (módulo II), tanto el de enseñanza primaria como el de enseñanza secundaria, expedida por los institutos de ciencias de la educación y por la Dirección General de Ordenación Educativa del Departamento de Enseñanza.

4.9.4. Lengua II del Módulo II de los cursos de normalización lingüística para el profesorado de enseñanza primaria y de enseñanza secundaria de la Generalidad de Catalunya.

#### 4.10. Junta Permanent de Català de la Generalidad de Catalunya

4.10.1. Certificado de conocimientos medios de lengua catalana orales y escritos (certificado C).

4.10.2. Certificado de conocimientos superiores de lengua catalana orales y escritos (certificado D).

4.10.3. Certificado de conocimientos básicos de lenguaje administrativo (certificado F).

4.10.4. Certificado de conocimientos suficientes de lenguaje administrativo (certificado G).

4.10.5. Certificado de conocimientos suficientes de lenguaje comercial de la Junta Permanent de Català (certificado M).

4.10.6. Certificado de capacitación para la enseñanza de catalán a adultos (certificado E).

4.10.7. Certificado de capacitación para la corrección de textos orales y escrito (certificado K).

#### 4.11. Consorci per a la Normalització Lingüística

4.11.1. Certificado de conocimientos avanzados orales y escritos de lengua catalana (a partir del mes de enero de 1999).

#### 4.12. Universitat de Barcelona

4.12.1. Diploma de suficiencia de lengua catalana (nivel D) del Rectorado de la UB (desde 1978 hasta 1988).

4.12.2. Diploma de suficiencia de lengua catalana (nivel D) del Servicio de Lengua Catalana de la UB (desde 1988).

4.12.3. Certificado de suficiencia en lengua catalana para la docencia (grado medio).

4.12.4. Diploma de buen conocimiento de la lengua catalana (nivel D 2) de los cursos de lengua catalana del Rectorado (desde 1978 hasta 1988).

4.12.5. Diploma de proficiencia en lengua catalana (nivel D 2) de los cursos de lengua catalana del servicio de lengua catalana (desde 1988).

- 4.13. Universitat Autònoma de Barcelona
- 4.13.1. Certificado de suficiencia en lengua catalana (grado medio).
- 4.13.2. Certificado de suficiencia en lengua catalana para el personal docente e investigador (grado medio).
- 4.13.3. Certificado de proficiencia en lengua catalana (grado superior).
- 4.13.4. Diploma de posgrado de corrector en lengua catalana.
- 4.14. Universitat Politècnica de Catalunya, Universitat de Girona, Universitat Oberta de Catalunya y Universitat Pompeu Fabra
- 4.14.1. Certificado de suficiencia en lengua catalana (grado medio).
- 4.14.2. Certificado de suficiencia en lengua catalana para el personal docente e investigador (grado medio).
- 4.14.3. Certificado de proficiencia en lengua catalana (grado superior).
- 4.15. Universitat de Lleida
- 4.15.1. Certificado de suficiencia en lengua catalana (grado medio).
- 4.15.2. Certificado de proficiencia en lengua catalana (grado superior).
- 4.16. Universitat Rovira i Virgili
- 4.16.1. Certificado de conocimientos medios de lengua catalana expedido por la URV.
- 4.16.2. Certificado de conocimientos superiores de lengua catalana expedido por la URV.
- 4.17. Junta Asesora para los Estudios de Catalán
- 4.17.1. Certificado de enseñanza de catalán en el grado medio.
- 4.17.2. Certificado de capacitación para la enseñanza de catalán a adultos.
- 4.18. Diputación de Barcelona
- 4.18.1. Certificado del curso superior de lengua catalana (hasta 1982).
- 4.19. Institut Catòlic d'Estudis Socials de Barcelona
- 4.19.1. Certificado del curso superior de lengua catalana (hasta 1982).
- 4.20. Institut Francocatalà de la Universitat de Perpinyà
- 4.20.1. Diploma de estudios universitarios generales (DEUG) de catalán.
- 4.20.2. Diploma de licenciatura de catalán, lengua viva extranjera.
- 4.21. Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad de Valencia
- 4.21.1. Certificado de capacitación en valenciano, acompañado de la certificación de notas de la universidad correspondiente, mediante la cual se acredite que se han superado las materias de Valenciano I/Catalán I y Valenciano II / Catalán II.
- 4.22. Universitat de València - Estudi General, Universitat Politècnica de València, Universitat d'Alacant, Universitat Jaume I de Castelló y Universitat Miguel Hernández
- 4.22.1. Certificado de grado medio de conocimientos de valenciano.
- 4.22.2. Certificado de grado superior de conocimientos de valenciano.
- La acreditación del dominio de la lengua catalana en los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f) y g) del artículo 2.1 será efectiva mediante la posesión de las titulaciones o certificaciones que figuran en el cuadro siguiente:
5. Etapas de educación infantil y primaria
- 5.1. Titulaciones o certificaciones emitidas por el Gobierno de las Illes Balears
- 5.1.1. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria o diploma de capacitación para la enseñanza de la lengua catalana expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.
- 5.1.2. La especialidad de catalán adquirida mediante la superación del concurso oposición para acceso al cuerpo de maestros de la especialidad de filología, lengua catalana.
- 5.1.3. Título de maestro de catalán o de profesor de lengua catalana

expedido por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

5.2. Titulaciones o certificaciones emitidas por la Universitat de les Illes Balears, Escoles Universitàries de Formació del Professorat y otras universidades

5.2.1. Título de diplomado de la Escola Universitària de Formació del Professorat (EUIFP) de Girona, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978).

5.2.2. Título de diplomado de la EUIFP de Sant Cugat, especialidades filológicas inglés/francés y preescolar (promociones 1976, 1977 y 1978).

5.2.3. Título de diplomado de la EUIFP de Sant Cugat, especialidad ciencias sociales (promociones 1977 y 1978).

5.2.4. Título de diplomado de la EUIFP de Sant Cugat, especialidad ciencias (promociones 1977 y 1978).

5.2.5. Título de diplomado de la EUIFP de Lleida, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1976, 1977 y 1978).

5.2.6. Título de diplomado de la EUIFP Blanquerna de Barcelona, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1976, 1977 y 1978).

5.2.7. Título de diplomado de la EUIFP de Valencia, especialidad filología.

5.2.8. Título de diplomado de la EUIFP de las Illes Balears, especialidad filología / lengua catalana.

5.2.9. Título de diplomado en profesorado de EGB de las especialidades de ciencias, sociales y preescolar del plan de estudios de 1990 y del plan de estudios de 1984, adaptado al plan de estudios de 1990, expedido por la UIB.

5.2.10. Título de maestro de las especialidades de educación infantil, educación primaria, educación física, educación musical y lengua extranjera, expedido por la UIB.

5.2.11. Título de diplomado en traducción e interpretación, con una certificación académica de haber cursado las asignaturas de lengua catalana y de traducción al catalán incluidas en el plan de estudios, expedido por la Universitat Autònoma de Barcelona.

### 5.3. Otros

5.3.1. Maestro de catalán (escuelas universitarias de formación del profesorado de EGB de la UB y de la UAB).

5.3.2. Maestro de catalán obtenido por haber aprobado el segundo ciclo de reciclaje de catalán, expedido por los institutos de ciencias de la educación (ICE) de la UB, de la UAB y de la Universitat Politècnica de Barcelona (UPC).

5.3.3. Maestro de catalán, promociones de maestros habilitados por la Comisión Mixta (Ministerio de Educación y Ciencia - Generalidad de Catalunya).

5.3.4. Maestro de catalán de las Illes Balears.

5.3.5. Certificado de capacitación para el profesorado de enseñanza primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

5.3.6. Diploma de maestro de catalán del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

### 6. Etapa de educación secundaria

6.1. Certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana o la educación secundaria o Certificada de aptitud docente, expedido por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

6.2. Título de licenciado en filología catalana.

6.3. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología catalana).

6.4. Título de licenciado en filología valenciana.

6.5. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica - catalana).

6.6. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología románica) (Universitat de Barcelona hasta 1967) (UB).

6.7. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica) (UB de 1968 a 1971).

6.8. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología románica, subsección de catalán) (UB de 1972 a 1977).

6.9. Título de licenciado en filosofía y letras (mención filología catalana) (UB a partir de 1978).

6.10. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica) (Universitat Autònoma de Barcelona, de 1973 a 1977) (UAB).

6.11. Título de licenciado en filosofía y letras (mención filología catalana) (UAB a partir de 1978).

6.12. Título de licenciado en filología (sección hispánica, sección filología valenciana) (Universitat de València).

6.13. Título de licenciado filología catalana (haber superado tres cursos).

6.14. Título de licenciado en traducción e interpretación, con un certificado académico de haber cursado las asignaturas de lengua catalana y de traducción al catalán incluidas en el plan de estudios, expedido por la Universitat Autònoma



de Barcelona, la Universitat Pompeu Fabra, la Universitat de Vic y la Universitat Jaume I.

6.15. Certificado de capacitación en lengua catalana para profesorado de enseñanza secundaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

#### 7. Otros diplomas, títulos o certificados

##### 7.1. Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears

7.1.1. Certificado de aptitud docente en lengua catalana.

7.1.2. Diploma de capacitación para la enseñanza de la lengua catalana.

7.1.2. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria.

7.1.4. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación secundaria. Especialidad de catalán adquirida mediante la superación del concurso oposición para acceso al cuerpo de secundaria de la especialidad de literatura y lengua catalanas.

### ANEXO II

La acreditación del dominio de la lengua catalana en los casos contemplados en el artículo 3 será efectiva mediante la posesión de alguna de las titulaciones o certificaciones siguientes:

#### 1. Etapas de educación infantil y primaria

1.1. Titulaciones o certificaciones emitidas por el Gobierno de las Illes Balears

1.1.1. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria o diploma de capacitación para la enseñanza de la lengua catalana expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

1.1.2. Título de maestro de catalán o de profesor de lengua catalana expedido por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

2. Titulaciones o certificaciones emitidas por la Universitat de les Illes Balears, Escoles Universitàries de Formació del Professorat y otras universidades

2.1. Título de diplomado de la Escola Universitària de Formació del Professorat (EUF) de Girona, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978).

2.2. Título de diplomado de la EUFP de Sant Cugat, especialidades filológicas inglés/francés y preescolar (promociones 1976, 1977 y 1978).

2.3. Título de diplomado de la EUFP de Sant Cugat, especialidad ciencias sociales (promociones 1977 y 1978).

2.4. Título de diplomado de la EUFP de Sant Cugat, especialidad ciencias (promociones 1977 y 1978).

2.5. Título de diplomado de la EUFP de Lleida, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1976, 1977 y 1978).

2.6. Título de diplomado de la EUFP Blanquerna de Barcelona, especialidades filológicas (inglés/francés) (promociones 1976, 1977 y 1978).

2.7. Título de diplomado de la EUFP de València, especialidad filología.

2.8. Título de diplomado de la EUFP de las Illes Balears, especialidad filología / lengua catalana.

2.9. Título de diplomado en profesorado de EGB de las especialidades de ciencias, sociales y preescolar del plan de estudios de 1990 y del plan de estudios de 1984, adaptado al plan de estudios de 1990, expedido por la UIB.

2.10. Título de maestro de las especialidades de educación infantil, educación primaria, educación física, educación musical y lengua extranjera, expedido por la UIB.

2.11. Título de diplomado en traducción e interpretación, con una certificación académica de haber cursado las asignaturas de lengua catalana y de traducción al catalán incluidas en el plan de estudios, expedido por la Universitat Autònoma de Barcelona.

#### 3. Otros

3.1. Maestro de catalán (escuelas universitarias de formación del profesorado de EGB de la UB y de la UAB).

3.2. Maestro de catalán obtenido por haber aprobado el segundo ciclo de reciclaje de catalán, expedido por los institutos de ciencias de la educación (ICE) de la UB, de la UAB y de la Universitat Politècnica de Barcelona (UPC).

3.3. Maestro de catalán, promociones de maestros habilitados por la Comisión Mixta (Ministerio de Educación y Ciencia - Generalidad de Catalunya).

3.4. Maestro de catalán de las Illes Balears.

3.5. Certificado de capacitación para el profesorado de enseñanza primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

3.6. Diploma de maestro de catalán del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

#### 4. Etapa de educación secundaria.

4.1. Certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en la educación secundaria o certificado de aptitud docente, expedido por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears.

4.2. Título de licenciado en filología catalana.

4.3. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología catalana).

4.4. Título de licenciado en filología valenciana.

4.5. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica - catalana).

4.6. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología románica) (Universitat de Barcelona hasta 1967) (UB).

4.7. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica) (UB de 1968 a 1971).

4.8. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología románica, subsección de catalán) (UB de 1972 a 1977).

4.9. Título de licenciado en filosofía y letras (mención filología catalana) (UB a partir de 1978).

4.10. Título de licenciado en filosofía y letras (sección filología hispánica) (Universitat Autònoma de Barcelona, de 1973 a 1977) (UAB).

4.11. Título de licenciado en filosofía y letras (mención filología catalana) (UAB a partir de 1978).

4.12. Título de licenciado en filología (sección hispánica, sección filología valenciana) (Universitat de València).

4.13. Título de licenciado filología catalana (haber superado tres cursos).

4.14. Título de licenciado en traducción e interpretación, con un certificado académico de haber cursado las asignaturas de lengua catalana y de traducción al catalán incluidas en el plan de estudios, expedido por la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat Pompeu Fabra, la Universitat de Vic y la Universitat Jaume I.

4.15. Certificado de capacitación en lengua catalana para profesorado de enseñanza secundaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya.

#### 5. Otros diplomas, títulos o certificados

##### 5.1. Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears

5.1.1. Certificado de aptitud docente en lengua catalana.

5.1.2. Diploma de capacitación para la enseñanza de la lengua catalana.

5.1.3. Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria.

— o —

### 3.- Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 18488

*Orden del consejero de Educación y Cultura, de 17 de septiembre de 2001, por la que se establece que la prueba específica de catalán, de día 19 de julio de 2001, previa a las oposiciones libres correspondientes a los cuerpos A y B de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, garantiza los conocimientos comprendidos en el certificado C de la Junta Evaluadora de Catalán.*

Considerando que la Resolución del consejero de Interior por la que se convocan oposiciones libres para el ingreso en determinados cuerpos y escalas de los grupos A y B de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 51 ext. de 30-04-01) prevé la realización de una prueba específica de catalán de nivel C, previa al inicio de las pruebas selectivas;

Considerando que el Decreto 25/2001, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública de la Administración del Govern de les Illes Balears, regula la constitución de la Comisión Técnica para evaluar la prueba específica de catalán, en la cual se integran dos vocales designados por la Junta Evaluadora de Catalán;